ALCALDÍA DE ARAUCA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

LICITACIÓN OBRA PÚBLICA

OBJETO:

RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CODIGO BPIN MGA: 2024810010046

SEPTIEMBRE DE 2024

Arauca, septiembre de 2024

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde Municipal de Arauca
Despacho.

Ref: **"RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2023.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Uno de los sectores de gran impacto a nivel de desarrollo socio económico de un territorio es el sector de "TRANSPORTE" el cual, es transversal a otros sectores del desarrollo del Municipio, si se analiza este sector, se puede evidenciar que actualmente el Municipio de Arauca cuenta con un total de 131.2 kilómetros de vía urbana las cuales presentan las siguientes características: 73.67% de esos 131.2 Kilómetros están construidos en pavimento flexible o rígido, de esos kilómetros pavimentados, se tiene un aproximado de 38.13% en mal estado y el 26.33% restante de los 131.2 kilómetros de vía urbana están sin construir.

De acuerdo a este análisis, se puede concluir que el municipio de Arauca presenta un déficit, en cuanto a la interconexión y movilidad urbana del Municipio, pudiendo evidenciar que el trasfondo de esta problemática es generado por la falta de mantenimiento para recuperar el tiempo de vida útil de las vías con estructura de pavimento existente y la falta de inversión en vías que no cuentan con una estructura de pavimento adecuado, el cual tiene una causa directa y es el cumplimiento de la vida útil y falta de inversión en algunos sectores de la malla vial urbana y otros que afectan de manera indirecta pero sin dejar de ser gran relevancia en el proceso la planificación urbana en el Municipio.

La movilidad de los ciudadanos del área urbana del municipio de Arauca, así como su calidad de vida se ve afectada por el mal estado de las vías en la cabecera municipal, esto debido al índice de deterioro en los pavimentos que actualmente existente en el municipio, dentro de estos deterioros podemos encontrar afectaciones por desgastes de pavimentos flexibles y rígidos, en los cuales se presentan patologías como grietas longitudinales, huecos, piel de cocodrilo, peladuras, astilladuras, baches descubiertos, ojo de pescado, peladuras, astilladuras, baches descubiertos, descascaramientos, entre otros que afectan la infraestructura vial del municipio, estas afectaciones en su mayoría son causadas por la inadecuada utilización de las vías, el deterioro constante y la falta de mantenimiento de la misma, además, las vías en algunos sectores se encuentran en estado deprobable pues la estructura de pavimento está siendo afectada por el deterioro constante desmejorando su condición inicial, estas condiciones terminan afectando el flujo de movilidad normal, impidiendo que los conductores transiten sin ningún inconveniente, aunado a la situación en que se presenta el estado de las vías, ha ocasionado malestar

general en la comunidad, en específico el gremio del transporte y de taxis, que han venido abocando con quejas y reclamos ante la administración municipal.

Adicional al deterioro normal de las estructuras existentes se presentan daños ocasionados por los cortes que son necesarios para dar a la comunidad los servicios de acueductos y alcantarillado; también existen daños en la vía ocasionados al reparar las fugas que se presentan en las tuberías que transportan el agua potable por los cambios de presión y al arreglar los taponamientos de los colectores de aguas negras. Es necesario arreglar los daños ocasionados tanto por el deterioro normal por el uso de las vías y el ocasionado al realizar los arreglos para acometidas y fugas de los servicios domiciliarios.

Para esto el municipio de Arauca en su plan de desarrollo "ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024-2027", ha identificado esta necesidad, en su sector Transporte, en ese mismo contexto, su objetivo estratégico es Habilitar y mantener la infraestructura vial en el municipio de Arauca y específicamente en su meta de producto identifica que se deben mejorar un punto cuatro (1.4) Km de vías urbanas.

1.1. PROBLEMA

Bajo nivel de movilidad en sectores con condiciones críticas en la malla vial urbana del municipio de Arauca.

1.1.1. Magnitud actual del Problema

Actualmente el Municipio de Arauca cuenta con un total de 131.2 kilómetros de vía urbana las cuales presentan las siguientes características: 73.67% de esos 131.2 Kilómetros están construidos en pavimento flexible o rígido, de esos kilómetros pavimentados, se tiene un aproximado de 38.13% en mal estado y el 26.33% restante de los 131.2 kilómetros de vía urbana están sin construir.

1.2. CAUSAS DIRECTAS

- Deterioro acelerado de la infraestructura malla vial urbana.

1.3. CAUSAS INDIRECTAS

- Baja acciones de mantenimiento de la malla vial urbana.
- Deficiente drenaje superficial por obras de drenaje deterioradas o inexistentes.

1.4. EFECTOS DIRECTOS

- Deterioro del parque automotor en el municipio.
- Altos índices de accidentalidad vial.
- Altos costos de transitabilidad.

1.5. EFECTOS INDIRECTOS

- Altos costos en mantenimiento y reparación de vehículos.
- Aumento en los tiempos de desplazamiento o viaje.
- Altos costos de transporte o movilidad para la comunidad por concepto de reparación de vehículos.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

2.2. CODIGO BPIN MGA:

CODIGO BPIN MGA: 2024810010046

2.3. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

CÓDIGO	DESCRIPCION
72141000	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

2.4. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ítem	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	
1	**ACTIVIDA No.1 PRELIMINARES**	
1.1	Subactividad 1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL
1.2	Subactividad 2	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE
1.3	Subactividad 3	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO
1.4	Subactividad 4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD
1.5	Subactividad 5	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MANUALMENTE
2	**ACTIVIDAD No.2 REPARCHEO**	
2.1	Subactividad 1	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1
2.2	Subactividad 2	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)
2.3	Subactividad 3	BASE GRANULAR REPARCHEO COMPACTADA
3	**ACTIVIDAD No.3 CONTROL AMBIENTAL**	
3.1	Subactividad 1	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
4	**ACTIVIDAD No.4 PERMISOS Y LICENCIAS**	
4.1	Subactividad 1	LICENCIA DE CONSTRUCIÓN

COMPONENTE No.1 REPARCHEO CON MEZCLA ASFALTICA.

Actividad 1.0 Preliminares: el proceso de localización y replanteo manual consisten en situar en el terreno por medio de un estacado, los alineamientos y cotas del proyecto, tomando como base las magnitudes, niveles, referencias y medidas indicadas en la información suministrada por la secretaria de infraestructura Municipal al Contratista donde se especifican las localizaciones exactas de proyecto. Adicionalmente se realizará el corte y demolición de los pavimentos existentes en mal estado en concreto flexible, para posteriormente realizar la excavación de material común y finalmente el carque y retiro del material sobrante. Las actividades se deberán ejecutar según la unidad, cantidad y ubicación plasmada en el presupuesto del proyecto y las memorias de cantidades, esta actividad comprende las siguientes subactividades:

- Subactividad.1 LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL
- Subactividad.2 CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE
- Subactividad.3 DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO
- Subactividad.4 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD.
- Subactividad.5 CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MANUALMENTE

Actividad 2.0 Reparcheo: para la ejecución de esta actividad luego de haber realizado las actividades preliminares, se deberá instalar una base granular de reparcheo compactada en sitio, luego realizar la imprimación con emulsión asfáltica CRN-0OCRL-1 y así sobre ella colocar la carpeta asfáltica de reparcheo con un espesor de e=0.07 m. Las actividades se deberán ejecutar según la unidad, cantidad y ubicación plasmada en el presupuesto del proyecto y las memorias de cantidades, esta actividad comprende las siguientes subactividades:

- Subactividad.1 IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1
- Subactividad.2 CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)
- Subactividad.3 BASE GRANULAR REPARCHEO COMPACTADA

Actividad 3.0 Control ambiental: Corresponde a las actividades establecidas en el plan de mitigación ambiental, para la disminución de los impactos que pueda tener el proyecto al medio ambiente.

El futuro contratista adicional a la ejecución de las actividades anteriormente descritas deberá realizar de forma preliminar y por **CUENTA PROPIA** un diagnóstico y/o estudio inicial a los sectores a intervenir, esto debido a que el tiempo que ha transcurrido desde la formulación del proyecto hasta su pronta ejecución ha sido considerable, lo que posiblemente a ocasionado cambios iniciales en los tramos descritos. Así las cosas se busca determinar el estado previo a su iniciación para verificar pavimento y que tipo de patologías presenta como grietas longitudinales, huecos, piel de cocodrilo, peladuras, astilladuras, baches descubiertos, ojo de pescado, peladuras, astilladuras, baches descubiertos, descascaramientos. todo esto con el fin de cumplir con el objeto del contrato sin alterar su alcance.

Actividad 4.0 Licencia de construcción.

2.5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: son contratos de obra:

> ***"Contrato de Obra*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" (...)*

Que, atendiendo las actividades a desarrollar, el contrato que ha de celebrarse corresponde a "***CONTRATO DE OBRA***", por el sistema de precios unitarios sin reajustes, según las actividades establecidas en el presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidas a satisfacción.

2.6. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en el área urbana del municipio de Arauca en las siguientes direcciones:

CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 2
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 3
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 4
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 5
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 6
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 7
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 8
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 9
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 10
CARRERA 27 ENTRE CLLE 13 Y 14 HUECO 11
INTERCEPCION CARRERA 27 CON CALLE 14 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 27 CON CALLE 14 HUECO 2
CARRERA 27 ENTRE CLLE 14 Y 15 HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 14 Y 15 HUECO 2
INTERCEPCION CARRERA 27 CON CALLE 15 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 27 CON CALLE 15 HUECO 2
INTERCEPCION CARRERA 27 CON CALLE 15a HUECO 3-1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 15 Y 16 HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 15 Y 16 HUECO 2
CARRERA 27 ENTRE CLLE 16 Y 17 HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 16 Y 17 HUECO 2
CARRERA 27 ENTRE CLLE 16 Y 17 HUECO 3
CARRERA 27 ENTRE CLLE 17 Y 18 HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 17 Y 18 HUECO 2
CARRERA 27 ENTRE CLLE 17 Y 18 HUECO 3
CARRERA 27 ENTRE CALLES 23 Y 24 ESQUINA HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CALLES 23 Y 24 ESQUINA HUECO 2
CARRERA 27 ENTRE CALLES 23 Y 24 ESQUINA HUECO 3
CARRERA 27 ENTRE CLLE 24 Y 25 HUECO 1
CARRERA 27 ENTRE CLLE 24 Y 25 HUECO 2
CARRERA 26 CON CLLE 14 ESQUINA
CARRERA 26 ENTRE CLLE 15 Y 15a HUECO 1
CARRERA 26 ENTRE CLLE 15a Y 16 HUECO 1
CARRERA 26 CON CLLE 15a HUECO 1
CARRERA 26 CON CLLE 15a HUECO 2
CARRERA 26 ENTRE CLLE 16 Y 17 HUECO 1

CARRERA 26 ENTRE CLLE 16 Y 17 HUECO 2
CARRERA 25 ENTRE CLLE 17 Y 18 HUECO 1
CARRERA 25 ENTRE CLLE 17 Y 18 HUECO 2
CARRERA 25 ENTRE CALLES 27 Y 28
CARRERA 24 ENTRE CALLES 14 Y 15
CARRERA 24 CON CALLE 15
CARRERA 24 ENTRE CALLES 26a Y 27
CARRERA 24 ENTRE CALLES 27 Y 28
CARRERA 23 ENTRE CALLES 26a y 27
CARRERA 22 CON CALLE 27
CARRERA 21 ENTRE CALLE 13 Y 14 HUECO 1-1
CARRERA 21 ENTRE CALLE 13 Y 14 HUECO 1-2
CARRERA 21 ENTRE CALLE 14 Y 15 HUECO 1
CARRERA 21 ENTRE CALLE 16 Y 17 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 21 CON CALLE 23a HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 21 CON CALLE 24 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 21 CON CALLE 25 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 21 CON CALLE 25 HUECO 2
INTERCEPCION CARRERA 21 CON CALLE 25 HUECO 3
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 1
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 2
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 3
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 4
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 5
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 6
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 7
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 8
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 9
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 10
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 11
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 12
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 13
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 14
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 15
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 16-1
CARRERA 21 ENTRE CALLE 26 Y 26A HUECO 16-2
CARRERA 21 ENTRE CALLES 26a Y 27 HUECO 1
CARRERA 21 ENTRE CALLES 26a Y 27 HUECO 2
CARRERA 21 ENTRE CALLES 26a Y 27 HUECO 3
CARRERA 21 ENTRE CALLES 26a Y 27 HUECO 4
CARRERA 21 ENTRE CALLES 26a Y 27 HUECO 5
CARRERA 21 ENTRE CALLES 26a Y 27 HUECO 6
CARRERA 20 CON CALLE 24 (PUENTE CORDOBA) HUECO 1-1
CARRERA 20 CON CALLE 24 (PUENTE CORDOBA) HUECO 1-2
CARRERA 20 ENTRE CALLE 26 Y 26a HUECO 1
CARRERA 19 ENTRE CALLE 15 Y 16 HUECO 1
CARRERA 19 ENTRE CALLE 15 Y 16 HUECO 2
CARRERA 19 ENTRE CALLE 23 Y 24
CARRERA 18 ENTRE CALLES 15 Y 16 HUECO 1
CARRERA 18 ENTRE CALLES 15 Y 16 HUECO 2
CARRERA 18 ENTRE CALLES 16 Y 17 HUECO 1
CARRERA 18 ENTRE CALLES 16 Y 17 HUECO 2
CARRERA 18 ENTRE CALLES 19 Y 20 HUECO 1
CARRERA 18 ENTRE CALLES 30 Y 31 HUECO 1
CARRERA 18 CON CALLE 31 HUECO 1
CARRERA 17 ENTRE CALLES 13 Y 14 HUECO 1
CARRERA 17 ENTRE CALLES 14 Y 15 HUECO 1
CARRERA 17 ENTRE CALLES 14 Y 15 HUECO 2
INTERCEPCION CARRERA 17 CON CALLE 15 HUECO 1

INTERCEPCION CARRERA 17 CON CALLE 27 HUECO 1
CARRERA 17 ENTRE CALLES 27 Y 27a HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 17 CON CALLE 28 HUECO 1-1
INTERCEPCION CARRERA 17 CON CALLE 28 HUECO 1-2
INTERCEPCION CARRERA 17 CON CALLE 28 HUECO 1
CARRERA 17 ENTRE CALLES 28 Y 29 HUECO 1-1
CARRERA 17 ENTRE CALLES 28 Y 29 HUECO 1-2
CARRERA 16 ENTRE CALLES 24 Y 25 IDA AL MALECON HIECO 1
CARRERA 16 ENTRE CALLES 24 Y 25 IDA AL MALECON HIECO 2
CARRERA 16 ENTRE CALLES 25 Y 26 IDA AL MALECON HIECO 1
INTERCEPCION CARRERA 16 CON CALLE 16 IDA AL HOSPITAL HUECO 1
CARRERA 16 ENTRE CALLES 27 Y 28 IDA AL HOSPITAL HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 16 CON CALLE 28 IDA AL HOSPITAL HUECO 1
CARRERA 15 ENTRE CALLES 27 Y 28 HUECO 1
CARRERA 15 ENTRE CALLES 27 Y 28 HUECO 2
CARRERA 15 ENTRE CALLES 27 Y 28 HUECO 3
CARRERA 14 ENTRE CALLES 26 Y 27 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 14 CON CALLE 23 HUECO 1
CARRERA 14 ENTRE CALLES 19 Y 20 HUECO 1
CARRERA 14 ENTRE CALLES 19 Y 20 HUECO 2
CARRERA 14 ENTRE CALLES 19 Y 20 HUECO 3
INTERCEPCION CARRERA 14 CON CALLE 19 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 14 CON CALLE 16 HUECO 1
INTERCEPCION CARRERA 14 CON CALLE 16 HUECO 2
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 1
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 2
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 3
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 4
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 5
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 21 Y 22 HUECO 1
INTERCEPCION CALLE 14 CON CARRERA20 HUECO 1
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 HUECO 1
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 HUECO 2
INTERCEPCION CALLE 14 CON CARRERA19 HUECO 1
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 1
CALLE 14 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 2
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 17 Y 18 HUECO 1
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 2
INTERCEPCION CALLE 15 CON CARRERA 23 HUECO 1
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 HUECO 1
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 HUECO 2
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 HUECO 3
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 24 Y 25 HUECO 1
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 24 Y 25 HUECO 2
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 24 Y 25 HUECO 3
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 24 Y 25 HUECO 4
INTERCEPCION CALLE 15 CON CARRERA 25 HUECO 1
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 1
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 1
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 2
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 3
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 25 Y 26 HUECO 1
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 HUECO 1
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 HUECO 2
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 HUECO 1
CALLE 16 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 HUECO 2
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 1
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 2
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 HUECO 1

CALLE 17 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 HUECO 2
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 HUECO 3
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 HUECO 4
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 HUECO 1
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 HUECO 2
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 1
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 2
CALLE 17 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 HUECO 3
CALLE 18 ENTRE CARRERAS 21 Y 22 HUECO 1
CALLE 18 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 1
CALLE 18 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 2
CALLE 18 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 3
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 1
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 HUECO 1
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 HUECO 2
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 HUECO 3
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 17 Y 18 HUECO 1
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 17 Y 18 HUECO 2
CALLE 19 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 HUECO 1
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 HUECO 1
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 1
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 2
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 3
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 4
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 5
CALLE 20 ENTRE CARRERAS 14 Y 15 HUECO 6
CALLE 21 ENTRE CARRERAS 20 Y 21 HUECO 1
CALLE 22 ENTRE CARRERAS 24 Y 25 GENERAL
CALLE 22 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 HUECO 1
CALLE 23 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 HUECO 1
CALLE 26a ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 1
CALLE 26a CON CARRERAS 24 TRES ESQUINAS HUECO 1-1
CALLE 26a CON CARRERAS 24 TRES ESQUINAS HUECO 1-2
CALLE 26a CON CARRERAS 24 TRES ESQUINAS HUECO 1-3
CALLE 27 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 HUECO 1
CALLE 27 ENTRE CARRERAS 25 Y 26 HUECO 1
CALLE 27 ENTRE CARRERAS 25 Y 26 HUECO 2
CALLE 27 ENTRE CARRERAS 25 Y 26 HUECO 3
CALLE 27 ENTRE CARRERAS 25 Y 26 HUECO 4
CALLE 28 CON CARRERA 15 HUECO 1
CALLE 28 CON CARRERA 15 HUECO 2
CALLE 28 CON CARRERA 15 HUECO 3-1
CALLE 28 CON CARRERA 15 HUECO 3-2
CALLE 28 CON CARRERA 15 HUECO 3-3
CALLE 28 CON CARRERA 15 HUECO 4
CALLE 28 CON CARRERA 15A HUECO 1
CALLE 28 CON CARRERA 15A HUECO 2
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 1-1
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 1-2
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 2
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 3
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 4-1
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 4-2
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 5
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 6
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 HUECO 7
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 17 Y 18 HUECO 1
CALLE 28 ENTRE CARRERAS 17 Y 18 HUECO 2

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II y el cargue de la respetiva acta como soporte, previo surtimiento de los requisitos de legalización, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de las garantías únicas – pólizas.

De la misma manera, para realizar cualquier actividad de obra, será requisito indispensable por parte del interventor externo, la verificación y cumplimiento de todas las autorizaciones, permisos y licencias de carácter ambiental, técnico y legal requeridas para la ejecución del contrato.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Las especificaciones técnicas que el proponente deberá utilizar para la presentación de su propuesta se encuentran detalladas en el documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS" y se encuentran acordes con la normatividad.

El constructor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto y con las especificaciones propias de los diseños del proyecto.

La interventoría exigirá al contratista materiales homologados. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista, por lo tanto, es de su responsabilidad el transporte, su almacenamiento y cuidado, y se abstendrá de instalar material no inspeccionado y aprobado por la interventoría, asumiendo la responsabilidad y costo de desmontarlos y cambiarlos cuando sea necesario. Si se encontraré material que no cumple con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de construcción (normas, procedimientos de fabricación, etc.), la interventoría podrá solicitar los cambios o correcciones que sean necesarios.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista elaborará y ofertará su propuesta que le permita desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería de conformidad con los parámetros técnicos vigentes y aplicables para lograr obras eficientemente estructurales y funcionales con el entorno natural en el que se desarrollan, conforme a la necesidad prevista que se satisface con el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los fines esenciales del estado y la contratación pública.

El proponente preverá y asumirá en sus costos que para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo, mano de obra y profesionales idóneos, maquinaria, equipos y herramientas optimas y metodología constructiva eficiente, según las especificaciones técnicas de construcción que le permitan realizar los ensayos, las mediciones y demás verificaciones requeridas y

aplicables que aseguren la calidad y estabilidad de los trabajos y posteriormente cumplir con el objeto contractual.

En atención a lo anterior, dispone el Consejo de Estado:

INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En aquellos casos en los que la desatención, por parte del contratista, de las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, derive posteriormente, en consecuencias económicas desfavorables para el mismo, estas no pueden ser invocadas como fundamento de pretensiones resarcitorias apoyadas en una presunta ruptura de la ecuación financiera del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado reiteró, que no es posible que el contratista pueda invocar pretensiones resarcitorias de las circunstancias económicas sobrevinientes que le son desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues – en el caso sometido a consideración del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo- debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN TAMBIÉN APLICA AL CONTRATISTA

La Sección ha recordado que los inconvenientes derivados de la inobservancia del principio de planeación por parte del contratista, a quien también le resultan exigibles severas cargas de diligencia, rigor y seriedad a la hora de estructurar las ofertas que presenta ante las entidades estatales, que conducen a deficiencias en la configuración económica de la propuesta que le privan de obtener las utilidades que esperaba alcanzar como resultado de la ejecución del contrato, no pueden escudarse tras el ficticio ropaje de desbalances sobrevenidos en la ecuación financiera del negocio, pues en esos eventos las circunstancias en cuestión debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las artes o actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

2.9. CONDICIONES DEL CONTRATISTA COMO CONSTRUCTOR

***A.* Metodología constructiva**

El Contratista, asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra de manera directa, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte integral del proyecto.

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las calidades previstas en planos y especificaciones
- El contratista tiene a su cargo atribución del principio de planeación en virtud de la tesis de inobservancia planteada por el Consejo de Estado al poseer calidades de experto constructor y posterior adjudicatario que le permite determinar, analizar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.

- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.
- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

B. Materiales

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta, deben ser revisados por la interventoría en el marco de sus funciones para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras, deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

C. Maquinaria, equipos y herramientas

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deben ser suministrados a su cargo por el Contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es a cargo del Constructor, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

D. Mano de obra y personal

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la interventoría, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren los planos y las especificaciones técnicas y requerimientos del pliego de condiciones.

Adicionalmente, el personal de obra debe tener vinculación con el contratista y presentar a la Interventoría copias de los contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de peticiones, demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral y/o contractual con la Administración y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

E. Vías de acceso y otras obras provisionales

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso, vías internas de explotación a las fuentes de materiales, cercas, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró.

F. Señalización de la obra

El área de trabajo debe ser delimitada por elementos tales como: conos, vallas o manilas. En los trabajos nocturnos se utilizarán colombinas o vallas fluorescentes y además señales luminosas a ambos lados del sitio de trabajo. Los vehículos utilizados en trabajos nocturnos deben tener en los dos extremos de la parte superior de la cabina, bombillas de señalización (licuadora). Cuando se trabaje sobre vías que no permitan el bloqueo del tránsito, se deberá parquear el vehículo de la cuadrilla antes del área de

trabajo. La adecuada dotación de elementos de seguridad y herramientas, permite al personal operativo desarrollar los trabajos en forma segura y mejorar sus rendimientos.

2.10. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO.

- Presupuesto de obra
- Discriminación AIU
- Análisis de precios unitarios
- Memorias de calculo
- Programación de obra
- Documento técnico
- Análisis de riesgo
- Diagnóstico
- Especificaciones técnicas
- Proceso constructivo
- Implementación de medidas de manejo ambiental
- Plan de manejo de tránsito
- Planos

2.11. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un **SETENTA Y CINCO (75%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1°: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El **VEINTE Y CINCO (25%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- informe final del contratista.
- Certificación de cumplimiento expedida par el supervisor.
- Acta final.
- Acta de liquidación del contrato suscrito par las partes.
- Registra fotográfico.
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, COMFIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.

- Paz y salvo del pago de salarios y prestaciones sociales al personal contratado, firmado par el contratista y los empleados.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina Asesora Jurídica Municipal.

Parágrafo 2º: El municipio concederá al contratista un anticipo hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje del que le fue entregado.

Nota: Los pagos parciales de obra deberán ser solicitados ante la entidad, previa aprobación de la interventoría, SOLO durante el tiempo establecido en el numeral **2.7 PLAZO EJECUCIÓN** del presente estudio previo, una vez finalizado el plazo de ejecución solo se permitirá el tramite para la liquidación contractual.

MANEJO DEL ANTICIPO:
La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta fiducia a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el interventor y el contratista.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y

rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la Oficina Asesora Jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

Es de resaltar, que la Administración Municipal no aceptará registros que tengas enmendaduras, que no sean legibles o sin firma de los responsables. Por lo que cada soporte en condiciones deficientes hará que no se proceda el pago respectivo.

CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	40%	60%
2	ACTA PARCIAL 2	35%	25%
	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **Obligaciones generales del contratista**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se aprueba el contrato por las partes a través de la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías definidas en el Estudio previo y el pliego de condiciones.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías.

4. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
5. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
7. Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
8. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
9. Deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
10. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor o interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
13. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
14. Realizar reuniones periódicas con el supervisor o interventor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
15. Levantar acta de las reuniones realizadas.
16. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
17. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
18. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
19. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
20. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
21. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
22. Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores.
23. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
24. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
25. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.

26. Mantener indemne al municipio frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
27. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.
28. El contratista presentará a la supervisión o interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, un informe que permita evidenciar que las condiciones iniciales del proyecto se mantienen al momento de iniciar la obra.

- **Obligaciones Específicas:**

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto, y en general todos los documentos que hacen parte de el.
2. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión o interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión o interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma, si aplica.
3. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras, deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad.
4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del supervisión o interventoría.
5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
6. Presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados.
7. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor o interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
8. Presentar a la supervisión o interventoría el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
9. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión o interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
10. Garantizar la coordinación con la supervisión o interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la supervisión o interventoría, si no se encuentran en la propuesta y son requeridas para la ejecución del contrato de obra.
12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la

prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el supervisor o interventor del contrato.

13. Solicitar autorización previa de la supervisión o interventoría del contrato e informar a la Entidad, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
15. Garantizar la coordinación con la supervisión o interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
16. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes de la supervisión o interventoría del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
18. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
19. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la supervisión o interventoría.
20. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos.
21. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
23. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
24. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
25. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
26. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
27. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
28. Acudir ante la Entidad y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el

acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.

29. Entregar los materiales requeridos y objeto de dotación, conforme las especificaciones que se indiquen por el supervisor y que se refieran en los documentos del proceso.

- **DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.**

30. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
31. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
32. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

1.2. SUPERVISION/INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal contará con una **INTERVENTORÍA EXTERNA.**

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual y los valores del presente proceso, la administración municipal, llevará a cabo la contratación de la respectiva interventoría externa.

En tal sentido, la interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio será contratada por el Municipio de Arauca, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, de conformidad con el Estatuto Anticorrupción.

Ahora bien, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para esta obra se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad contratará una Interventoría externa y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato, por lo cual la vigilancia y control será ejercida por un interventor externo, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre, y, además de las funciones descritas en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, así como el manual de contratación de la entidad, los interventores deberán:

a. Actividades Generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

b. Seguimiento Administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
2. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
3. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

c. Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
4. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

d. Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

e. Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

f. Responsabilidad de los Interventores

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

g. Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.

El interventor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

h. Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (II) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de Interventoría, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

i. Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

j. Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (II) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (III) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

Prohibiciones para los Interventores

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la Interventoría de un contrato:

1. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades

1.3. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

1.4. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad del proponente, razón por la cual el MUNICIPIO DE ARAUCA, da por entendido con la aceptación del futuro contrato a través de la plataforma SECOP II, que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las

especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116, Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.
El contratista y/o los subcontratistas, no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la Entidad contratante aduciendo como excusa, el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

1.5. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se realizará un (1) evento de socialización del proyecto en el sitio objeto del presente proyecto. En esta socialización se indicarán los objetivos, las actividades y el alcance del proyecto, y los compromisos que deben asumir por cada una de las partes. De esto se levantará un acta.

1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proyecto requiere licencia de construcción según los dispuesto en la constancia del 30 de septiembre de 2024 emitida por la secretaria de planeación Municipal, a través de su jefe de control urbano, basados en el articulo 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

2.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**

3.2 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad, el presupuesto oficial estimado para la contratación y por darse las circunstancias del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor dice "*Licitación pública*". La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2°, 3° y 4° del presente artículo" tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales

Ahora bien, en virtud de las actividades que pretenden ser contratadas por la Administración Municipal y teniendo en cuenta que el Decreto 017 de 2024, por medio del cual se establecen las cuantías aplicables a los procesos de selección contractual para la presente vigencia fiscal en esta entidad territorial, se estableció como valor máximo para adelantar la selección contractual por menor cuantía la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($585.000.000,00) M/CTE, y toda vez que para el presente proceso el presupuesto oficial asciende al valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($987.280.647,40) M/CTE**, el cual supera considerablemente el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA para la escogencia del contratista del Estado.

El proceso de selección será adelantado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y la publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

- LEY 80 DE 1993: Establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

- LEY 1150 DE 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

- LEY 1882 DE 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- DECRETO 342 DE 2019 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- RESOLUCIÓN 240 DE 2020 EXPEDIDA POR AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0045 de 2020".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($987.280.647,40) M/CTE**, el cual se justifica en el siguiente soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCION.	VALOR 2025
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.02	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	REPARACIÓN DE LA MAL VIAL, MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA RECURSOS PROPIOS ICLD.	$ 187.180.647,40
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.03	0410 1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	REPARACIÓN DE LA MAL VIAL, MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA SGP LIBRE INVERSION.	$ 800.100.000,00
			TOTAL: $ 987.280.647,40

4.1 CUADRO DE COSTOS

Item	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ACTIVIDA No.1 PRELIMINARES**					**$ 181.277.808.60**
1.1	Subactividad 1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	2578.00	$ 1.604.00	$ 4.135.112.00
1.2	Subactividad 2	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M	2733.00	$ 15.819.00	$ 43.233.327.00
1.3	Subactividad 3	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO	M2	2578.00	$ 24.173.00	$ 62.317.994.00
1.4	Subactividad 4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	577.00	$ 49.984.00	$ 28.840.768.00
1.5	Subactividad 5	CARGUE MANUAL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	M3	1188.21	$ 35.979.00	$ 42.750.607.60
2	**ACTIVIDAD No.2 REPARCHEO**					**$ 781.115.147.00**
2.1	Subactividad 1	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1	M2	2578.00	$ 8.275.00	$ 21.332.950.00
2.2	Subactividad 2	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)	M2	2578.00	$ 212.573.00	$ 548.013.194.00
2.3	Subactividad 3	BASE GRANULAR BG-1 INSTALADA Y COMPACTADA PARA REPARCHEO DE VIAS	M3	542.90	$ 390.070.00	$ 211.769.003.00

3	**ACTIVIDAD No.3 CONTROL AMBIENTAL**					**$ 10.474.835.63**
3.1	Subactividad 1	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1	$ 10.474.835.63	$ 10.474.835.63
			VALOR TOTAL OBRA FISICA + (AIU)			**$ 972.867.791.23**
4	**ACTIVIDAD No.4 PERMISOS Y LICENCIAS**					**$ 14.412.856.17**
4.1	Subactividad 1	LICENCIA DE CONSTRUCIÓN	GLO	2%	720.642.808.32	$ 14.412.856.17
			SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO			**$ 987.280.647.40**

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior, merece un análisis de precios unitarios (anexos al proyecto) donde se involucran entre otros los siguientes factores:

HERRAMIENTA:

Corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellc elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

En los contratos de obra se requieren herramientas menores para la ejecución de las actividades. Cada actividad requiere de herramientas distintas, por ejemplo:

- Excavaciones: Picas, Palas y Carretillas.
- Construcciones: Flexómetro, Martillo, segueta, Palustres y Llanas.

Debido a que son múltiples las actividades y por ende sería muy extensa la lista de las herramientas menores, se ha optado para esta clase de proyectos dentro de la administración municipal y en la práctica que este concepto de herramienta sea presupuestado como un porcentaje (%) de los costos directos de cada ítem siendo este caso el del 10% valor congruente al de la literatura basados en datos histórico y prácticas constructivas.

TRANSPORTE:

Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.

MATERIALES O INSUMOS:

Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem.

MANO DE OBRA:

Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo a la experiencia en este tipo de obra.

En caso de llegar a requerir incremento en jornadas laborales o turnos diarios, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado en el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, la cual cita:

..." Artículo 17. Frentes de trabajo 7x24. Los contratistas de proyectos de infraestructura de transporte podrán solicitar al ente contratante autorización para incrementar los frentes de trabajo y/o realizar trabajos en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana para cumplir con sus cronogramas de obra en caso de presentar atrasos o para incrementar los rendimientos y adelantar la ejecución del proyecto. En este último caso, deberán presentar su propuesta respetando las apropiaciones presupuestales de la vigencia que amparen el respectivo contrato. También podrán solicitar ajustes contractuales que impliquen el adelantamiento de obra. La entidad tendrá treinta (30) días calendario para aceptar o rechazar motivadamente la solicitud.

Asimismo, las entidades estatales podrán hacer efectivas las multas y/o cláusula penal exigiéndole al contratista instalar frentes de trabaja en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana hasta por el valor de la sanción, como mecanismo conminatorio y forma de Pago"

A.I.U.:

Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera para el presente proyecto:

Administración:	29%
Imprevistos:	1%
Utilidad:	5%

El desglose del AIU se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte del presente documento.

El AIU se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:

A, significa Administración, La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos, garantías, gastos administrativos, entre otros.

I, significa Imprevistos, dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe hacer referencia a:

Imprevisión, falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles, lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que en la ejecución de los presupuestos de obra los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto.

U, significa Utilidad, La Utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, de conformidad a lo anterior, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos bajo los lineamientos descrito en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Departamento Nacional de Planeación y Resolución No. 275 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, estarán determinados según lo establecido en los Documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social; así como también lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo denominado Matriz 3 – Riesgos el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **FASE PRECONTRACTUAL**

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

- **FASE CONTRACTUAL.**

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, y con una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega final.

 De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 en su parágrafo segundo que indica: "La entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en materia objeto del contrato"

 Por lo anterior y teniendo en cuenta que cada tipo de infraestructura de transporte; cuenta con particularidades naturales y de su comportamiento de acuerdo a su uso y las intervenciones de cuido mantenimiento y/o conservación de las mismas, por lo tanto es imprescindible tener en cuenta que:

 La actividad principal que se pretende contratar dentro del objeto RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, corresponde a la recuperación vial mediante reparcheo de vías urbanas en sectores críticos del Municipio de Arauca. Adicional a ello tenemos que la estructura de pavimento está siendo afectada por el deterioro constante desmejorando su condición inicial podemos encontrar afectaciones por desgastes de pavimentos flexibles y rígidos, en los cuales se presentan patologías como grietas longitudinales, huecos, piel de cocodrilo, peladuras, astilladuras, baches descubiertos, ojo de pescado, peladuras, astilladuras, baches descubiertos, descascaramientos. Con ello podemos concluir que la finalidad del proyecto es las reparaciones en los puntos descritos señalados en los diferentes documentos que forman parte integral del presente proceso, con el objetivo de adecuar mediante reparcheo la infraestructura vial urbana del municipio de Arauca, logrando así un aumento de la movilidad en los sectores críticos de la malla vial urbana.

Sumado a y a sabiendas de la actividad principal busca la conservación de la vía, tenemos lo establecido en el Glosario de los documentos tipo, lo cual indica lo siguiente:

Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el periodo de vida útil o a ampliar un nuevo periodo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción."

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales los contratos relacionados con actividades de limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pinturas, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de obra.

La entidad estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (05) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a cinco (05) años:

- Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros contención, gaviones)
- Mantenimiento rutinario o periódico de vías
- **Bacheo o reparación localizada de pavimento**
- Reparación de fallas viales
- Fresado de vías
- Conformación y cuneteo de la calzada existente
- Mejoramiento de la subrasante.

Vistos estos ejemplos y revisando el alcance del presente proyecto es evidente indicar que obedece a un contrato de obra en el cual se puede ajustar la vigencia de estabilidad y calidad de la obra. En este orden de ideas, y al tratarse de una intervención producto del deter de la vía, situación que no afecta en si la estructura ya construida y no obedece a un proceso constructivo vial nuevo, es viable ajustar su amparo a una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de recibo final

- **GARANTIA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por una cuantía no inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció tal cómo puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO

México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	N/A	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro, tal como lo establece el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA.

Los bienes identificados fueron los siguientes:

Con el fin de determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Municipio de Arauca, procederá a utilizar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual arrojó el siguiente resultado:

Bienes relevantes nacionales.

Los bienes identificados fueron los siguientes:

	Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	0	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1	M2	2626	8275
1	1	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)	M2	2626	212573
2	2	BASE GRANULAR BG-1 INSTALADA Y COMPACTADA PARA REPARCHEO DE VIAS	M3	546	390070

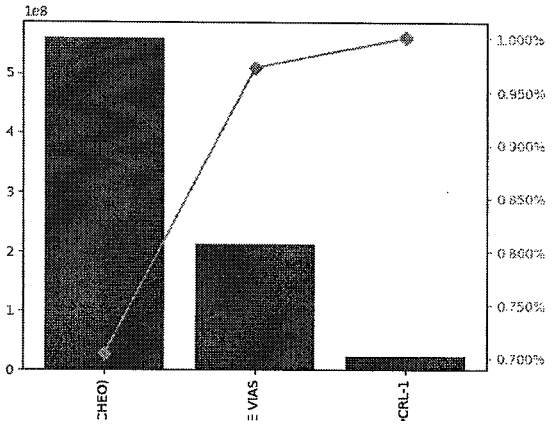
	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1	M2	2626	8275	21730150
1	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)	M2	2626	212573	558216698
2	BASE GRANULAR BG-1 INSTALADA Y COMPACTADA PARA REPARCHEO DE VIAS	M3	546	390070	212978220

Con estos datos determinamos que el valor total de bienes es: 792.925.068

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1	M2	2626	8275	21730150	2.74%
1	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)	M2	2626	212573	558216698	70.40%
2	BASE GRANULAR BG-1 INSTALADA Y COMPACTADA PARA REPARCHEO DE VIAS	M3	546	390070	212978220	26.86%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados. Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	1	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)	M2	2626	212573	558216698	70.40%	70.40%
1	2	BASE GRANULAR BG-1 INSTALADA Y COMPACTADA PARA REPARCHEO DE VIAS	M3	546	390070	212978220	26.86%	97.26%
2	0	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRN-0OCRL-1	M2	2626	8275	21730150	2.74%	100.00%



Bienes cuyo porcentaje hace parte del 80%

Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación: 70.4%

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	1	CARPETA ASFALTICA E=0.07 M.(REPARCHEO)	M2	2626	212573	558216698	70.40%	70.40%

Una vez verificada la página PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, se determinó los bienes relevantes del presente proceso incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – Decreto 2680 de 2009, a la fecha se verificó que no se encuentran incluidos en la pagina

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Entidad, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, y dado que las actividades objeto del contrato requieren también mano de obra no calificada se considera oportuno exigir al contratista la prestación de servicios a través de estos grupos poblacionales.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad ya descrita y los lineamientos del presente estudio.

LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN
Secretaria de Infraestructura Municipal
Aspectos técnicos

Proyectó: ***Ana del Carmen Pineda Rodríguez***
Profesional Universitaria SIM